



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 112

30 de octubre de 2012

Pág. 2

## VI. ADMINISTRACIÓN DEL SENADO

### NORMAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

**Normas de acceso externo a las unidades documentales del Senado.**  
(899/000003)

#### NORMAS

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las Normas de acceso externo a las unidades documentales del Senado, aprobadas por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 3 de mayo de 2012.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 2012.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

#### NORMAS DE ACCESO EXTERNO A LAS UNIDADES DOCUMENTALES DEL SENADO

1.<sup>a</sup> El acceso externo a la consulta de los recursos bibliográficos y documentales de las unidades del Senado requiere poseer la tarjeta de investigador del Senado.

2.<sup>a</sup> Para conseguir dicha tarjeta deberá cumplimentarse el formulario previsto al efecto en la página web del Senado.

3.<sup>a</sup> El interesado deberá aportar además, la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Una fotografía, tamaño carnet.
- Carta de presentación del investigador firmada por un Senador, Diputado, ex-parlamentario, profesor universitario, o persona relevante en el ámbito académico, cultural o profesional que avale al solicitante. Quedan exentos de este requisito los interesados que justifiquen que por sí mismos reúnen dicha condición.

4.<sup>a</sup> La validez de la tarjeta no podrá exceder de 24 meses. Puede solicitarse su renovación por un plazo igual, siempre que se justifique mediante escrito de la persona que avala al solicitante.

5.<sup>a</sup> El horario de consulta será:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 112

30 de octubre de 2012

Pág. 3

De lunes a viernes: de 9.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 18.00 horas, excepto en días en que se celebre sesión plenaria o tenga lugar alguna actividad que impida el acceso de los investigadores, y durante el mes de agosto que será de 9.30 a 14.00 horas.

6.<sup>a</sup> Se facilitará, a cargo del usuario, la eventual reproducción parcial de material bibliográfico, aplicándose los derechos de reproducción y las limitaciones que establece la normativa vigente.

7.<sup>a</sup> Las presentes normas entrarán en vigor el día 12 de noviembre de 2012.

cve: BOCG\_D\_10\_112\_877